



CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SINGULARES DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL ENMARCADOS EN EL PLAN DE COMERCIO MINORISTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz–Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Antonio Martínez Pascual, con DNI nº 52525293D, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olula del Rio, con CIF nº P0406900A, Código DIR3 L01040694, y domicilio social en Plaza España, n.º 1, actuando en calidad de Alcalde-Presidente

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “Cámara de España”), es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unión Europea



privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley Básica 4/2014 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que, la Cámara de España diseñó, entre otros, el Plan de Comercio Minorista (en adelante, el “Programa”) para su presentación ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de “Crecimiento Inteligente”, cuyo nuevo título es “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

TERCERO. – Que la Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (en adelante, el “Programa Operativo”) y, en su caso, beneficiario, cofinanciado por FEDER 2014-20, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final.

Que la Cámara de España presentó el Programa, incluido en el Programa Operativo, como se indica a continuación, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de enero de 2014.

CUARTO. – Que la actuación de Modernización Comercial en el Comercio Minorista se incluye en el OT 3 “Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas”, Prioridad de Inversión 3d “Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación” y tiene como objetivo principal la revitalización comercial de zonas.

QUINTO. - Que la actuación de Proyectos Singulares prevé la asignación de ayudas a Beneficiarios dirigidas a la adopción de acciones encaminadas a la modernización y revitalización comercial.

SEXTO. - Que el Organismo destinatario, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionado, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la metodología del Programa, para ser beneficiario de la actuación de Modernización Comercial en el Comercio Minorista, mediante resolución motivada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Unión Europea



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco de la actuación de Modernización Comercial en el Comercio Minorista, incluida en el Programa Operativo, Objetivo Temático 3- Mejorar la Competitividad de las Pymes, Prioridad de inversión 3d apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación, siendo beneficiario de la ayuda el Organismo destinatario que suscribe este convenio para la realización del proyecto 2º Programa de Dianmización TIC en Olula del Rio.

SEGUNDA. – Requisitos específicos relativos a los productos y o servicios que se obtendrán con las operaciones receptoras de las ayudas y conceptos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria pública en la que ha resultado beneficiario el Organismo, el proyecto se desarrollará en la zona de actuación establecida en la propuesta.

El proyecto deberá responder a alguna de las siguientes finalidades:

- Adopción de acciones encaminadas a la modernización y revitalización comercial de entornos urbanos caracterizados por su elevada concentración de actividades comerciales minoristas.
- Revitalización comercial de zonas tradicionalmente comerciales que se encuentren en situación de especial deterioro como consecuencia de la disminución de la actividad comercial, con el objetivo de recuperar la actividad e impulsar su modernización. Dicha intervención, que puede afectar a una o varias calles, deberá tener la capacidad de incidir y generar impactos positivos sobre otros ámbitos de la zona, de tal modo que la inversión, además, sea generadora de sinergias en estos ámbitos.
- Proyectos de mejora y modernización de equipamientos comerciales. Dichos equipamientos comerciales singulares deberán ser mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales de titularidad municipal.

La operación se encuadra en la Actuación “004-4 InnoCámaras-Innovación y Competitividad en el Comercio Minorista-Modernización Comercial” y corresponde a la categoría de intervención 075 “Desarrollo y promoción de servicios turísticos comerciales en o para las PYME” conforme al

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unión Europea



Reglamento 288/2014 y establecida como uno de los campos de intervención que figuran en la relación de que detalla en Fondos 2020.

TERCERA. – Plan financiero

El presupuesto de ejecución del Plan de Comercio Minorista para el Ayuntamiento de Olula del Río, asciende a la cantidad de 52.516,73 €, que el Organismo se compromete a ejecutar.

La aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio, será como mínimo de 42.013,38 € en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de 10.503,35 € y será aportada por el propio Organismo.

Esta cofinanciación pública en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes.

La tasa máxima de cofinanciación del FEDER será del 80 %, este porcentaje se aplicará al gasto elegible total (público + privado), a nivel de eje, categoría de región y CCAA.

Las operaciones recogidas en este Convenio se inscriben en el Eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de España en el que se puede certificar el gasto total subvencionable, tanto público como privado (art. 120.2 del RDC), por lo que la ayuda FEDER que finalmente se abone al beneficiario podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público efectuado por el organismo beneficiario, en caso de que así resulte de las operaciones de cierre del programa operativo.

El siguiente cuadro recoge la distribución de indicadores mínimos estimados, que el Organismo se compromete a realizar:

Empresas participantes en acciones de sensibilización (Comercios Beneficiados)	Presupuesto
30	52.516,73 €

Los compromisos del Organismo suponen la ejecución tanto de los indicadores mínimos establecidos como del presupuesto reflejado en el presente convenio,

El Organismo beneficiario de la operación declara al aceptar la ayuda y mediante la firma de este convenio, que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unión Europea



condiciones de la citada ayuda, establecidas por la normativa y por el programa, y garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado.

CUARTA. – Indicadores de productividad y seguimiento

La actuación prevé realizar el siguiente indicador de productividad:

- E020: empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los indicadores de productividad y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

El Organismo informará a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento 1303/2013.

QUINTA. – Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la subvención

Las operaciones incluidas en el presente Convenio-DECA tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la siguiente forma:

- Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se han incurrido y realmente abonados.

Al tratarse de un programa cofinanciado por la Cámara de Comercio de España a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los gastos incurridos por la Entidad deberán ser adelantados para su certificación frente al FEDER. En este sentido, la Entidad se hará responsable de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos procedentes del FEDER.

Para posibilitar el acceso a los sistemas de gestión y control de la Cámara de Comercio de España, la Entidad realizará la justificación de los gastos elegibles asociados a las actuaciones ejecutadas siempre a través de su Cámara de Comercio.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

1. La Entidad presentará en la Cámara de Comercio de España certificación acreditativa de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente.
2. Con posterioridad a dicho plazo y en el marco de las condiciones establecidas por FEDER, la Entidad remitirá la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de gastos elegibles)

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unión Europea



efectivamente realizados con sus correspondientes justificantes de gasto y pago) en los plazos y según el procedimiento establecido por la Cámara de Comercio de España.

3. Una vez recibida la documentación, la Cámara de Comercio de España procederá a revisarla y someterla a control.
4. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la Entidad por parte de la Cámara de Comercio de España vía correo electrónico, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
5. La Cámara de Comercio de España mantendrá en su poder la copia compulsada de todos los gastos y pagos validados e incluidos en la justificación económica del programa, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos por el programa en su calidad de futuro Organismo Intermedio del mismo.
6. La Cámara de Comercio de España, una vez se haya encontrado conforme la solicitud de reembolso efectuada, procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, la citada solicitud.
7. El importe a percibir por el Organismo será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control los gastos presentados por el mismo, pudiendo diferir de la certificación presentada por éste.
8. En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el Organismo que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.

SEXTA. – Obligaciones

El Organismo destinatario, mediante la firma del presente Convenio, queda obligado a:

- Comunicar a la Cámara de España la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de futuro organismo intermedio.
- El Organismo destinatario colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

La lista de control (“*check-list*”) que se utilizará para realizar las verificaciones de gestión y control de las actuaciones cofinanciadas por FEDER estará publicada en la Web de la Cámara de Comercio de España <http://www.camara.es/>

- El Organismo beneficiario mantendrá la inversión productiva cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).
- Custodia, Auditoría y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable, - art.140.2 del Reglamento 1303/2013 -, y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).
- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unión Europea



“banderas rojas” (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como los posibles intereses de demora, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Igualmente, el Organismo declara ser conocedor de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

SÉPTIMA. – Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de los Organismos destinatarios.

Además, el Organismo beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

OCTAVA. – Información, Comunicación y Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura de los Programas.

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unión Europea



En todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad.

En cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Los Organismos, en calidad de beneficiarios, deberán reconocer el apoyo de los Fondos a las operaciones, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento 1303/2013.

NOVENA. – Normativa de aplicación

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unión Europea



- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario del Documento Europeo Único de Contratación.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable y otra posible nueva normativa que se publique y que sea aplicable, durante el periodo de vigencia del Convenio.

Mediante la firma del presente convenio, el Organismo beneficiario declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

DÉCIMA. – Protección de datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Tanto la Cámara de España como el Organismo Beneficiario serán corresponsables del tratamiento de datos personales que puedan ser tratados con motivo de la ejecución del Convenio, en los términos del artículo 26 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unión Europea



personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, el “RGPD”).

En este sentido, ambas partes tratarán los datos personales atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, comprometiéndose a tratar los datos recabados en el seno de la ejecución del Convenio únicamente para los fines previstos en el mismo. Estos datos serán conservados por un plazo de cinco años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

En el tratamiento de los datos, las partes se comprometen a implementar medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico y un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de transparencia, informando específicamente al interesado, de la preceptiva y comunicación de sus datos a las entidades participantes en el Plan con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de los Organismos beneficiarios de las obligaciones de información y comunicación previstas en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013. En todo caso, las partes tratarán datos personales conforme a una base de legitimación de las prevista en el RGPD.

Ambas partes deberán contar con procedimientos de atención a los derechos de los interesados, informar de su existencia a los interesados e informar a la otra parte de cualquier ejercicio de derechos que hayan tramitado con la finalidad de que la contraparte pueda atender también dicho derecho.

Las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables del tratamiento, en lo que al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD se refiere, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información, se regirán por lo previsto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Unión Europea



UNDÉCIMA – Resolución y consecuencias de la resolución del Convenio

El Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las prescripciones del presente Convenio asumidos por cada una de las partes será motivo de extinción del convenio, y podrá dar lugar a que la parte incumplidora deba indemnizar a la otra parte los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar.

DUODÉCIMA. - Modificación del Convenio y del DECA

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Asimismo, el DECA podrá ser modificado por cualquier circunstancia sobrevenida que se produzca en el plazo de ejecución de las operaciones.

DECIMOTERCERA. - Controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

DECIMOCUARTA. – Vigencia y calendario de ejecución

El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero 2021 hasta el 31 de marzo de 2022. Las actuaciones previstas deben ser comprometidas y devengadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022 y pagados a 31 de marzo de 2022.

DECIMOCUARTA. – Revisión.

Las partes intervinientes formalizarán, en su caso, las adendas que correspondan al presente Convenio ante los posibles acuerdos que se adopten en relación con el desarrollo del Programa Operativo Plurirregional de España de Crecimiento Inteligente, con objeto de regular las obligaciones que

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unión Europea



procedan en relación con la gestión del Programa, justificación y verificación del gasto, y seguimiento de las actuaciones, conforme a la normativa aplicable.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio para que así conste, se firma.

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz-Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

D. Antonio Martínez Pascual

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olula del Río

Código Seguro De Verificación	BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	13/10/2021 19:27:19	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIKBjCkx3mPRtvIfPaUM8A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			